

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVII	<i>Salta, 25 de julio de 1995</i>	CORREO ARGENTINO SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES			TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 18 PAGINAS			CONCESIÓN N° 3/18
N° 14.718	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 383743	
TIRADA DE 400 EJEMPLARES *** HORARIO <i>Para la publicación de avisos:</i> LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 490 Teléfono - Fax N° 214780 4400 - SALTA ***	
	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL	
ARTICULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i>			
ARTICULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i>			

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. \$ 62,50
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág..... \$ 104,00
- Más un adicional en concepto de prueba..... \$ 13,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual.....\$ 83,50
- Semestral.....\$ 52,00
- Trimestral.....\$ 42,00

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes \$ 0,80
- Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año..... \$ 1,20
- Atrasado más de 1 año..... \$ 2,50
- Separata.....\$ 3,00

IV - FOTOCOPIAS**Resolución M.G. N° 191/92**

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados \$ 0,20

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- ♦ Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- ♦ Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- ♦ Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- ♦ Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- ♦ Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
M. Ec. N° 1.467 del día 12/07/95 - Plan Transformación del Sector Tabacalero POA/94 pónese en vigencia	2978
M. Ec. N° 1.468 del día 12/07/95 - Deroega Dctos. 860/94, 1.680/85, 365/92, 1.907/92 y 2.609/91 (Explotación Bosques Forestales)	2979
M. Ec. N° 1.469 del día 12/07/95 - Aprueba Disposición 347 de la Dirección Gral. Asuntos Agrarios y Recursos Naturales y Renovables (Veda de pesca en tramo del río Juramento).....	2979
M. Ec. N° 1.470 del día 12/07/95 - Dcto. 773/82: Sustituye Artículo	2981
M. Ec. N° 1.473 del día 12/07/95 - Renuncia del Dr. Enrique Ernesto Duarte al cargo de Sub-Director Gral. de Rentas	2981
M.S.P. N° 1.476 del día 12/07/95 - Contrato de Locación de Servicios	2981
M.S.P. N° 1.477 del día 12/07/95 - Contrato de Locación de Servicios	2982
M.S.P. N° 1.478 del día 12/07/95 - IX Congreso de la Sociedad Argentina de Endocrinología y Metabolismo: Interés Pcial.	2982
M.S.P. N° 1.479 del día 12/07/95 - Impónese el nombre de Hospital de Niños y Adolescentes "Virgen del Milagro" al Hospital Gral. de Agudo "Del Milagro"	2983
M.S.P. N° 1.480 del día 12/07/95 - Contrato de Servicios	2983
S.G.G. N° 1.501 del día 13/07/95 - A.P.P. llamado a concurso para cubrir cargos vacantes	2984
M.S.P. N° 1.502 del día 14/07/95 - Suspende aplicación Art. 3° Dctos. 2.000/94 y 1.200/95 hasta la instrumentación concursos de ingresos de cargos vacantes en Hospitales Públicos	2984
S.G.G. N° 1.503 del día 14/07/95 - Observa proyecto de ley obra pública construcción de un acueducto entre los parajes finca Aragón a El Bordo, Dpto. de Rosario de la Frontera.....	2985

DECRETOS SINTETIZADOS

M. Ec. N° 1.465 del día 12/07/95 - Asignación Interina de Funciones.....	2986
M. Ec. N° 1.466 del día 12/07/95 - Rechaza Recurso de Reconsideración	2986
M. Ec. N° 1.471 del día 12/07/95 - Rechaza Recurso Jerárquico	2986
M. Ec. N° 1.472 del día 12/07/95 - Rechaza Recurso de Reconsideración	2986
M. Ec. N° 1.474 del día 12/07/95 - Rechaza Recurso de Ilegitimidad.....	2987
M. Ec. N° 1.475 del día 12/07/95 - Rechaza Recurso de Revocatoria.....	2987

EDICTOS DE MINAS

N° 1.683 - Rafael Aurelio Argañaraz - Expte. N° 15.143	2987
N° 1.584 - Lucesoli, Marie Pierre - Expte. N° 15.105.....	2987
N° 1.583 - Lucesoli, Marie Pierre - Expte. N° 15.111	2987

LÍCITACIONES PUBLICAS

N° 1.673 - Dirección Nacional de Vialidad - N° 002/95	2987
N° 1.665 - Cooperadora Asistencial de la Capital N° 07/95.....	2988

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 1.659 - Eliana del Rosario Solivellas Santos - Expte. N° 34-173.406/93	2988
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

	Pág.
Nº 1.678 - Borelli, José Antonio - Expte. Nº 1B-65.190/95	2988
Nº 1.676 - Elina Gutiérrez - Expte. Nº B-31.851/92.....	2988
Nº 1.671 - Moreno, Luis Alberto - Expte. Nº B-64.009/95	2988
Nº 1.668 - Fernández, Ramón Benecio y Sabina del Rosario Rodríguez - Expte. Nº 18.821/91.....	2989
Nº 1.667 - Sánchez, Adela Albina - Expte. Nº 20.330/94	2989
Nº 1.664 - Domingo Pescaretti y Emilia Aidée Barbarán - Expte. Nº B-65.907/95	2989
Nº 1.663 - Ordóñez, Marta - Expte. Nº 6.770/94.....	2989

REMATES JUDICIALES

Nº 1.684 - Por: María Ester Herrera - Juicio: Expte. Nº 1B-56.891/94.....	2989
Nº 1.682 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. Nº B-66.005/95.....	2989
Nº 1.681 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. Nº B-66.311/95.....	2990
Nº 1.680 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. Nº B-69.856/95.....	2990

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 1.666 - Villanueva, Edgar Javier Daniel - Expte. Nº 1B-68.151/95.....	2991
--	------

Sección COMERCIAL

AVISOS COMERCIALES

Nº 1.685 - Michel Torino Hnos. S.A.....	2991
Nº 1.662 - European Capital Ventures Inc.....	2991

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 1.679 - Club Deportivo San Bernardo, para el día 13/08/95	2991
Nº 1.677 - Cámara de Industriales Panaderos y Afines de la Pcia. de Salta, para el día 15/08/95.....	2991
Nº 1.674 - Centro de Residentes Pomeños, para el día 29/07/95	2992

FE DE ERRATAS

Nº 1.675 - De la Edición Nº 14.701 de fecha 30/06/95	2992
--	------

RECAUDACION

Nº 1.686 - Del día 24/07/95.....	2992
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 12 de julio de 1995

DECRETO Nº 1.467

Ministerio de Economía
Secretaría de la Producción

Expte. Nº C/26-035/94.

VISTO la Resolución Nº 1.105 del 28 de diciembre de 1994, dictada por la Secretaría de Agricultura,

Ganadería y Pesca de la Nación, que aprueba el "Plan Transformación Productiva del Sector Tabacalero de la provincia de Salta, Plan Operativo Anual (POA) 1994"; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de que dicho plan se ponga en vigencia se hace necesario el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese en vigencia el "Plan Transformación Productiva del Sector Tabacalero de la provincia de Salta, Plan Operativo Anual (POA) 1994", aprobado por Resolución N° 1.105 del 28 de diciembre de 1994, dictada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, por \$ 5.701.874. (Pesos Cinco Millones Setecientos Un Mil Ochocientos Setenta y Cuatro).

Art. 2° - La distribución del importe mencionado en el artículo anterior se efectuará de la siguiente manera:

-Retribución al Productor Tabacalero (Tabaco Virginia)	\$ 1.874.
-Diversificación, Tecnificación y Reconversión Productiva	\$ 3.400.000.
-Reconversión de Entidades del Sector Tabacalero	\$ 2.300.000.

Art. 3° - Del importe destinado al "Programa de Diversificación, Tecnificación y Reconversión Productiva", se efectuará la suma de \$ 1.900.000 (Pesos Un Millón Novecientos Mil), para un crédito a corto plazo, destinado a la Tecnificación Tabacalera y serán beneficiarios los productores inscriptos para la Campaña 1994/95 e inscriptos hasta el 27/12/94, de acuerdo a las hectáreas declaradas. Dicho préstamo deberá reintegrarse con el importe de Acopio, importe del Fondo Especial del Tabaco y/o Cobertura Granizo, en primera instancia y con prioridad a las cesiones y/o cualquier otro débito que deba realizarse al productor, el que deberá ser cancelado hasta el 30/04/95, caso contrario serán pasible de la anulación de su certificado de reconversión.

Art. 4° - Para la distribución de \$ 1.500.000 (Pesos Un Millón Quinientos Mil), se emitirán certificados de Reconversión Individuales y Normativos, y proporcionales de acuerdo a las pautas establecidas en los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 1.105 de la SAGYPN.

Art. 5° - Autorízase a la Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta a librar los fondos en concepto de Reconversión de Entidades del Sector Tabacalero una vez que se hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el artículo 4° de la precitada norma legal por la suma de \$ 2.300.000 (Pesos Dos Millones Trescientos Mil).

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de la Producción.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Loutaif - Torino - Martino.

Salta, 12 de julio de 1995

DECRETO N° 1.468

**Ministerio de Economía
Secretaría de la Producción**

Expte. N° C/119-1.987/95

VISTO el expediente de la referencia a través del cual la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables solicita la derogación de los Decretos N°s. 860/94, 1.680/85, 365/92, 1.097/92 y 2.609/91; y

CONSIDERANDO:

Que por los citados instrumentos se permitió legalmente la explotación depredatoria de los bosques forestales de propiedad fiscal en diversas localidades de la Provincia;

Que la explotación sin medida que se produjo puede hacer estériles los esfuerzos del Gobierno de entregar a los verdaderos ocupantes y pobladores de esas tierras fiscales en propiedad, pues la pérdida de valor ha sido considerable;

Que durante el proceso de devastación forestal generado por esos decretos, los Municipios responsables y el Instituto Provincial del Aborigen omitieron oblar los aranceles forestales que obligaban los mismos;

Que resulta procedente dejar sin efecto los referidos instrumentos administrativos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Deróganse en todas sus partes los Decretos N°s. 860/94, 1.680/85, 365/92, 1.907/92 y 2.609/91, por las razones expuestas precedentemente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de la Producción.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Loutaif - Torino - Martino.

Salta, 12 de julio de 1995

DECRETO N° 1.469

**Ministerio de Economía
Secretaría de la Producción**

Expte. N° 119-1.931/94

VISTO la Disposición N° 347 dictada en fecha 06 de diciembre de 1994 por la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal se procede a vedar en el tramo del río Juramento comprendido entre el Dique General Belgrano en Cabra Corral y la Ruta Nacional N° 34 por el término de dos (2) años, a partir del 06 de diciembre de 1994;

Que asimismo prohíbe cualquier actividad de pesca, incluso la científica en el referido tramo, sin el previo consentimiento escrito del organismo de aplicación de la Ley N° 5.513 y sin la presencia del funcionario autorizado;

Que el cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición N° 347/94, dará lugar a la aplicación de multas, comiso de los productos ilegalmente obtenidos y de los instrumentos utilizados para cometer la infracción, hasta incluso el arresto por treinta (30) días y el decomiso del vehículo de transporte empleado, cuando el valor del daño lo justifique, según lo reglamentado por la Ley N° 5.513, art. 35°;

Que en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 41° - incs. m) y o) de la Ley N° 5.513, se hace necesario el dictado del instrumento legal aprobatorio de la Disposición N° 347/94;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Aprobar la Disposición N° 347 dictada por la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables en fecha 06 de diciembre de 1994, cuyo original forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de la Producción.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Loutaif - Torino - Martino.

Salta, 06 de diciembre de 1994

DECRETO N° 1.469

DISPOSICION N° 347

VISTO la Ley 5513 que en su artículo 41° enumera las facultades y funciones del organismo de aplicación entre las cuales se encuentra cumplir las acciones tendientes a proteger y desarrollar la Fauna Silvestre, incluida la ictícola, y determinar las actividades de pesca en cuanto a cantidades, especies, zonas y períodos.

Que los incisos m) y o) del mismo artículo de la Ley detallan que es responsabilidad del Organismo proponer la creación de reservas y otorgar los permisos y autorizaciones en la Ley.

Que en el tramo del río Juramento comprendido entre la pantalla del Dique General Belgrano en Cabra Corral y en el puente que cruza en la Ruta Nacional N° 34, se observa actualmente, por falta de escala para peces en el compensador de Peñas Blancas y en el mismo General Belgrano, y el cambio de las características del escurrimiento del río, una circulación y retención de peces que ascienden para practicar la reproducción y el desove.

Que se han acrecentado las actividades de pesca, incluso con elementos prohibidos, en el citado recorrido del río Juramento hasta hacer peligrar la existencia de las poblaciones de varias especies de peces.

Que es imprescindible asegurar a la fauna ictícola del río Juramento la posibilidad de su reproducción y permanencia.

Por ello

El Director General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables**DISPONE:**

Artículo 1° - Vedar la pesca en el tramo río Juramento comprendido entre el Dique General Belgrano en Cabra Corral y la Ruta Nacional N° 34 por el término de dos (2) años a partir de la presente Disposición.

Art. 2° - Prohibir cualquier actividad de pesca incluso la científica en el mencionado tramo, sin el previo consentimiento escrito del Organismo de aplicación de la Ley N° 5.513 y sin la presencia del funcionario autorizado.

Art. 3° - La inobservancia de lo dispuesto en los artículos precedentes dará lugar a la aplicación de multas, comiso de los productos ilegalmente obtenidos y de los instrumentos utilizados para cometer la infracción, hasta inclusive el arresto por 30 días y el decomiso del vehículo de transporte utilizado cuando el valor del daño lo justifique, según lo reglado por la Ley N° 5.513 en su Art. 35°.

Art. 4° - El Departamento Fauna Silvestre y Pesca colocará carteles y avisos en la zona vedada y dará amplia difusión a la presente disposición.

Art. 5° - Requerir a la Federación Salteña de Pesca Deportiva, a los pescadores y a la población en general, su colaboración para la eficaz aplicación de la veda dispuesta en el Art. 1°.

Art. 6° - Comunicar la veda dispuesta a la Policía de la Provincia para que, en el marco del Convenio de Colaboración, aprobado por Decreto N° 1.627/92, constituya a su cumplimiento.

Art. 7° - Comunicar, elevar al Poder Ejecutivo para su aprobación y archivar.

Salta, 12 de julio de 1995

DECRETO N° 1.470

**Ministerio de Economía
Secretaría de Hacienda y Finanzas**

Exptes. Nros. 24-04.997/94 y 119-1.559/94

VISTO que en las actuaciones de referencia la Dirección General Agropecuaria tramita la fijación de los cupos anuales de desgravación a deducir del Impuesto Inmobiliario por inversiones en construcción de alambrados por parte de los beneficiarios de la Ley N° 5.697 y su complementaria N° 5.951; y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Legal y Técnico - Administrativo - Tributario de la Dirección General de Rentas realiza un análisis de las pautas determinativas de la fijación de cupos;

Que en función de lo informado por el Departamento Sistemas de la Dirección General de Rentas en cuanto a los montos devengados en los ejercicios fiscales 1990 a 1993 inclusive en concepto de Impuesto Inmobiliario, y por la Dirección General Agropecuaria sobre los montos del Crédito Fiscal correspondiente a las inversiones por construcción de alambrados por los períodos citados; corresponde fijar topes de desgravación;

Que en lo atinente al año 1990, el máximo de certificaciones a admitir asciende a \$ 20.000, y para los ejercicios fiscales 1991, 1992 y 1993 a \$ 60.000 en cada uno de ellos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Sustitúyese el Art. 5° del Decreto N° 773/82, modificado por Decretos Nros. 521/83, 2.388/84, 1.594/85, 2.598/86, 282/90 y 2.156/90 por el siguiente:

"Artículo 5°: Fíjase la suma de \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil) el tope máximo de certificaciones a deducir por la Dirección General de Rentas, como parte de pago del Impuesto Inmobiliario, correspondiente al ejercicio 1990, por parte de los beneficiarios de la Ley 5.697 y su modificatoria 5.951. Se establece la suma de \$ 60.000 (Pesos Sesenta Mil) para cada uno de los ejercicios fiscales subsiguientes, 1991, 1992 y 1993, a cuyo efecto la Secretaría de Asuntos Agrarios arbitrará los controles pertinentes".

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Hacienda y Finanzas y Secretario de la Producción.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Loutaif - Torino - Maisano - Martino.

Salta, 12 de julio de 1995

DECRETO N° 1.473

**Ministerio de Economía
Secretaría de Hacienda y Finanzas**

Expte. N° 11-42.860/95

VISTO la renuncia presentada por el señor Enrique Ernesto Duarte al cargo de Sub-Director de la Dirección General de Rentas, a partir del 01/02/95; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario -personal en comisión perteneciente a la Dirección General Impositiva de la Nación- fue designado como Sub-Director General de Rentas mediante Decreto N° 1.657/94;

Que atento a las razones invocadas que motivaron la misma, se hace necesario el dictado del instrumento legal de aceptación de renuncia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Conm vigencia al 1° de febrero de 1995 acéptase la renuncia presentada por el Dr. Enrique Ernesto Duarte, D.N.I. N° 13.289.104, al cargo de Sub-Director General de Rentas, dándole las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Loutaif - Maisano - Martino.

Salta, 12 de julio de 1995

DECRETO N° 1.476

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 44.055/94 - código 121

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios suscripto entre la provincia de Salta y el Dr. Robert Kim Munday, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en razón que el citado profesional se desempeña como odontólogo en Misión Chaqueña dependiente del Area Operativa IX - Embarcación, por el período comprendido entre el 1° de marzo y el 31 de diciembre de 1995;

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública y lo formado por las Direcciones Generales de Administración, de Odontología y de Personal del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el contrato de locación de servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre la provincia de Salta y el doctor Robert Kim Munday, C.U.I. N° 92.369.331.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido por Fondos Provinciales, Unidad de Organización 20, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Núñez Burgos - Muro - Martino.

Salta, 12 de julio de 1995

DECRETO N° 1.477

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 47.491/95 - código 121

VISTO Las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de locación de servicios suscripto entre el Gobierno de la provincia de Salta y la señora Florencia Rojas Escudero de Pfister, y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada presta servicios en la Secretaría Privada del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a lo convenido en la cláusula primera del referido contrato, en el período comprendido entre el 1° de julio y el 10 de diciembre de 1995.

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio del rubro, tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Gobierno de la provincia de Salta y la señora Florencia Rojas Escudero de Pfister, C.U.I. N° 5.162.274, por el período comprendido entre el 1° de julio y el 10 de diciembre de 1995, que como Anexo forma parte del presente contrato.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 06, Unidad de Organización 01, dentro del rubro Personal Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Núñez Burgos - Martino.

Salta, 12 de julio de 1995

DECRETO N° 1.478

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 66.670/95 - código 01

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona se declare de interés provincial al "IX Congreso de la Sociedad Argentina de Endocrinología y Metabolismo", que se llevará a cabo en los Salones Leprett de la ciudad de Buenos Aires, del 18 al 20 de octubre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho evento se intercambiarán informaciones y avances de tipo científico, con el deseo de estrechar vínculos de confraternidad, con temas importantes tales como; Reproducción, Osteoporosis, Biología Molecular, Neuroendocrinología, Tiroides, Diabetes y otros.

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Declárase de interés provincial al "IX Congreso de la Sociedad Argentina de Endocrinología y Metabolismo", que se llevará a cabo en los Salones Loprett de la ciudad de Buenos Aires, del 18 al 20 de octubre de 1995.

Art. 2° - Déjase establecido que la presente declaración de interés provincial no representará erogación alguna para el Estado.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente y de Salud Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Núñez Burgos - Nordera - Muro - Martino.

Salta, 12 de julio de 1995

DECRETO N° 1.479

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 47.315/95 - código 121

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita que se imponga al Hospital General de Agudos "Del Milagro", sito entre calles Aniceto Latorre, Alvear, General Arenales y Avenida Sarmiento de esta ciudad, la denominación de Hospital de Niños y Adolescentes "Virgen del Milagro", y

CONSIDERANDO:

Que por Leyes N°s. 6.629 y 6.670, se aprueba el convenio para la construcción del Hospital de Agudos "Del Milagro", con recursos provenientes del contrato de préstamo N° 516/OC-AR y convenio de cooperación técnica-B.I.D./ATN/TF-2.853-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Que la provincia de Salta se adhiere mediante Decreto N° 1.987/94 al Decreto Nacional N° 578/93 que establece pautas para la implementación de hospitales públicos de autogestión.

Que atento la providencia del señor Ministro Salud Pública, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Impónese el nombre de Hospital de Niños y Adolescentes "Virgen del Milagro", al Hospital General de Agudos "Del Milagro", sito entre calles Aniceto Latorre, Alvear, General Arenales y Avenida Sarmiento de esta ciudad.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Salud Pública y de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Núñez Burgos - Nordera - Muro - Martino.

Salta, 12 de julio de 1995

DECRETO N° 1.480

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 03.320/94 - código 127

VISTO las presentes actuaciones, por los cuales se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios suscripto entre la provincia de Salta y la señora Silvia Soledad Cardozo, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en razón que la citada agente se desempeñó como personal de servicios en la Dirección de Primer Nivel Atención Area Capital, por el período comprendido entre el 04 de octubre al 31 de diciembre de 1994.

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública y lo informado por las Direcciones General de Administración, de Personal y Departamento Jurídico del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el contrato de locación de servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre la provincia de Salta y la señorita Silvia Soledad Cardozo, C.U.I. N° 24.098.734.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido por Fondos Provinciales, Jurisdicción 6, Unidad de Organización 04, compromiso 01, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Núñez Burgos - Muro - Martino.

Salta, 13 de julio de 1995

DECRETO N° 1.501

Secretaría General de la Gobernación

VISTO los Decretos N°s. 2.121/94 y 2.123/94; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° del Capítulo II del Decreto N° 2.121/94 autoriza el llamado a concurso en aquellos organismos regidos por las disposiciones de la Ley N° 5.546 y Decreto N° 242/91 y modificatorios para cubrir cargos vacantes, cuando en dichos organismos existan razones de estricta necesidad de servicios, pudiendo acceder a tal convocatoria solamente el personal de planta permanente y temporaria, en las modalidades que a tal efecto se determine, no encontrándose comprendidos los cargos de jefaturas de unidades estructurales definidas en las estructuras y plantas de cargos;

Que en los Artículos 6to. y 7mo. del Decreto N° 2.121/94 se crea y se integra, respectivamente, una Comisión para concretar los concursos y facultada a realizar esta actividad por el Artículo 8vo. del citado decreto;

Que en el Artículo 11vo. del mencionado decreto se dispone que los concursos deberán realizarse anualmente, siendo facultad del Poder Ejecutivo fijar el cronograma para la ejecución de los mismos;

Que por lo expuesto en el párrafo precedente resulta procedente y oportuno autorizar el llamado a concurso para cubrir cargos vacantes en los organismos comprendidos en las normas escalafonarias y estatutarias citadas en el primer Considerando del presente, atento a que luego de la Reforma efectuada en el marco de la Ley N° 6.695 y sucesivas medidas restrictivas, los distintos organismos quedaron estructurados con una mínima planta funcional, la que requiere de su inmediata cobertura para el cumplimiento de los objetivos;

Que atento la vigencia del Decreto N° 515/95 y su modificatorio, es importante destacar que la sustanciación de los concursos no generará incremento de la masa salarial, en razón de que los agentes autorizados a concursar ya pertenecen a la planta permanente o temporaria del Estado Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°- Autorízase el llamado a concurso en aquellos organismos regidos por las disposiciones de la Ley N° 5.546 y Decreto N° 242/91 y modificatorios, para cubrir cargos vacantes, cuando en dichos organismos existan razones de estricta necesidad de servicio, pudiendo acceder a tal convocatoria solamente el per-

sonal de planta permanente y temporaria, en la modalidad que a tal efecto se determine. No se encuentran comprendidos en esta etapa los cargos de Jefaturas de unidades estructurales definidas en la estructura y planta de cargos.

Art. 2° - A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo precedente, manténesse la vigencia de la Comisión creada, integrada y facultada por los Artículos 6°, 7° y 8°, respectivamente, del Decreto N° 2.121/94.

Art. 3° - Dispónese que los llamados a concursos se concretarán mediante Resolución Conjunta de la Secretaría General de la Gobernación y Ministerio del área que corresponda.

Art. 4° - Autorízase a la Secretaría de la Función Pública a realizar las afectaciones de personal que considere necesarias para los requerimientos operativos de la concreción de los concursos, con el carácter de "comisión de servicios".

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señora Secretaria de la Función Pública.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Becker Lastra (I.) - Castro de Leal - Martino.

Salta, 14 de julio de 1995

DECRETO N° 1.502

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 47.252/95 - código 121

VISTO la necesidad de cubrir los cargos vacantes asistenciales en los Hospitales Públicos de la Provincia, por extrema urgencia, y

CONSIDERANDO:

Que la etapa de ejecución de los Concursos de Ingreso será realizada luego de producirse el llamado a concurso para cubrir cargos jerárquicos y los concursos de traslados, cuya prioridad ha sido fijada por el Ministerio de Salud Pública para el personal de planta permanente comprendido en la Ley N° 6.422 que aprueba el Estatuto de los Trabajadores de la Salud.

Que los requerimientos realizados por los Directores de Areas Operativas respecto a la urgencia en cubrir los cargos vacantes para mantener el mínimo y normal funcionamiento de los servicios asistenciales, con el personal médico, bioquímico, enfermería y técnicos, etc. denominados cargos asistenciales imprescindibles, son justificables y atendibles.

Que la incorporación a la planta permanente de este personal tiene su correspondencia jurídica en las disposiciones del artículo 16 de la Ley N° 6.583, de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica y la Ley N° 6.422 que aprueba el Estatuto de los Trabajadores de la Salud.

Que teniendo en cuenta lo establecido por los Decretos N°s. 2.000/94 y 1.200/95, en lo referente a la instrumentación de los concursos de ingreso para acceder a los cargos vacantes, resulta conveniente y oportuno establecer prioridades sanitarias y en consecuencia es aconsejable suspender la aplicación del artículo 3° de ambos decretos, con la finalidad de producir las incorporaciones a la planta permanente de los postulantes a los cargos vacantes, como una medida de excepción y mantener la vigencia del presente decreto hasta la efectiva instrumentación de los respectivos concursos de ingresos.

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto las Direcciones General Comisión Permanente Ley N° 6.422 y de Personal del Ministerio del Rubro tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - A partir de la fecha del presente decreto, suspéndese la aplicación del artículo 3° de los Decretos N°s. 2.000/94 y 1.200/95, hasta la efectiva instrumentación de los concursos de ingreso para ocupar cargos vacantes previstos en dichas normas, y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 6.422 (t.o.) que aprueba el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Salud Pública y de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Muro - Nordera - Martino.

Salta, 14 de julio de 1995

DECRETO N° 1.503

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 90-9.229/95 Referente.

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el 27 de junio

de 1995, por el que se incluye en el Presupuesto de la Provincia, Ejercicio 1995, el estudio, proyecto y ejecución de la construcción de un acueducto entre los Parajes de Finca Aragón a El Bordo en el Departamento de Rosario de la Frontera - Segunda Sección; y,

CONSIDERANDO:

Que Fiscalía de Estado mediante D. N° 255/95 manifiesta: a) el Presupuesto es el programa de Gobierno a desarrollarse durante el período al cual el mismo se refiere, en el que se autoriza la realización de todos los gastos e inversiones anuales del Estado Provincial y se prevén los recursos pertinentes, correspondiendo al Poder Ejecutivo su iniciativa, Artículo 67 de la Constitución Provincial. Con encuadre en este marco constitucional, el Poder Ejecutivo debe remitir anualmente el proyecto de ley de Presupuesto al Poder Legislativo con el respectivo Plan de Obras Públicas;

Que el Poder Ejecutivo planifica la actividad de la Administración y el Poder Legislativo realiza el "control parlamentario del presupuesto y su ejecución", está fiscalización es doble, preventiva en cuanto autoriza el gasto con la sanción del presupuesto y represiva al aprobar o rechazar la cuenta de inversión;

Que la normativa constitucional señala claramente el deslinde de competencias entre dos de los órganos supremos del Estado: el Legislativo y el Ejecutivo. Al primero corresponde decidir cómo obtener los recursos y al segundo cómo administrarlos con miras al bien común. Mientras ambas competencias estén bien delimitadas, el presupuesto será una herramienta más que contribuya al control democrático de los actos de Gobierno (Presupuesto y Cuenta de Inversión - Roberto J. Dromi - Ed. Astrea - Año 1988, pág. 22).

Que el texto legal no se adecua a lo prescripto por el Artículo 67 de la Constitución Provincial que exige la indicación de la fuente de financiamiento de la obra, lo que no se cumple con la mera individualización de una partida presupuestaria que integrará el Presupuesto, ya que el mismo cumple la función de individualizar detalladamente los montos autorizados a gastar y sus imputaciones, pero no es el origen de los fondos autorizados a gastar, conforme lo precisan los Artículos 65 y 124 penúltimo párrafo de la misma Carta Magna;

Que dicha Fiscalía realiza un control legal, observando el texto íntegro del proyecto de ley sub-examen, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 141, inciso 4) y 128 de la Constitución Provincial, fundado esencialmente en la invasión a atribuciones propias constitucionalmente asignadas al Poder Ejecutivo o invasión a la doctrinariamente denominada "zona de reserva de la Administración";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Obsérvese en su totalidad, con los alcances del Artículo 128 de la Constitución de la Provincia y en uso de la facultad de veto establecida por el Artículo 141, inciso 4) de la misma, el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el 27 de junio del año en curso, por el que se incluye en el Presupuesto de la Provincia, Ejercicio 1995, el estudio, proyecto y ejecución de la construcción de un acueducto entre los Parajes de Finca Aragón a El Bordo en el Departamento de Rosario de la Frontera -segunda sección-, ingresado bajo Expediente Nº 90-9.229/95 Referente el día 3 de julio del corriente año.

Art. 2º - Autorízase a la Secretaría de Obras Públicas a realizar los estudios técnicos y financieros correspondientes, con el propósito de incluir a la mencionada obra en el proyecto del Presupuesto 1996.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Martino.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 1.465 - 12/07/95 - Expedientes Nºs. 293.598/95 y 298.223/95 - Cód. 29.

Artículo 1º - Apruébase la Resolución Nº 22.737/94 de la Junta de Catastro de la Dirección de Inmuebles.

Art. 2º - Con encuadre en el Capítulo II de la Ley Nº 6.127, asígnase interinamente las funciones de un cargo vacante de Función Intermedia, Area Funcional Administrativa de la Sección Archivo y Copias de Planos de la División Cartografía del Departamento Registro Gráfico de la Dirección General de Inmuebles, al señor Santos Sulca, D.N.I. Nº 8.170.576, Nivel 07, a partir del día 28 de noviembre de 1994, con retención del cargo del cual es titular precario previsto en Decreto Nº 2.735/94 Anexo XX.

Art. 3º - En uso de las facultades establecidas por Decreto Nº 920/85, Artículo 4to., descongélase la vacante del cargo indicado en artículo precedente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 1.466 - 12/07/95 - Expedientes Nºs. 37-87.930/93; 37-87.063/93; 81-14.767/93 Cde. 18); 37-88.294/93; 37-87.930/93, 37-87.500/93; 37-89.280/93; 37-83.445/93 Cde.; 37-87.930/93 Cde. 3); 37-97.598/94; 37-82.595/93; 37-83.386/93; 37-84.907/93 Cde.; 37-84.909/93; 37-84.909/93; 37-84.907/93; 37-83.445/93; 01-65.196/94 y Cde.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Ing. Ramón Eduardo Torres Soruco, D.N.I. Nº 7.850.910, en contra del Decreto Nº 1.358/94, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - Establécese, a los efectos del Artículo 3º del Decreto Nº 1.358/94, un plazo máximo de ciento veinte (120) días de suspensión del Ing. Ramón Eduardo Torres Soruco, D.N.I. Nº 7.850.910, agente de la Dirección General de Obras Sanitarias, con encuadre en el Artículo 41 del Decreto Nº 1.227/93.

Art. 3º - El agente mencionado quedará afectado a la Dirección General de Arquitectura en cumplimiento de misiones que se le encomendarán, reubicándose directamente a dicho organismo una vez cumplido el plazo de suspensión.

Art. 4º - Oportunamente remítanse estos obrados al Tribunal de Cuentas de la Provincia a fin de que verifique si el Estado Provincial sufrió perjuicio patrimonial por salarios mal pagados y proceda a disponer lo necesario para deslindar responsabilidad que pudiere corresponder a los funcionarios actuantes, conforme lo aconsejado por Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 468/94.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 1.471 - 12/07/95 - Exptes. Nºs. 29-99.949/79 Cde. 1, Cde. 2 y Cde. 3; 11-25.486/90; 29-186.727/86.

Artículo 1º - Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señorita Virina Hoyos, contra la Resolución Nº 3.646/90 de la Dirección General de Inmuebles por los motivos expuestos en el considerando precedente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 1.472 - 12/07/95 - Exptes. Nºs. 01-66.196/95, 28-63.902/94 y 01-66.196/95 (Ref.).

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Héctor Pablo Streuli, L.E. Nº 8.459.077, agente de la Dirección

General de Arquitectura en contra del Decreto N° 2.737/94, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, manteniéndose firme el encasillamiento en el cargo de Analista Programador Junior que actualmente ocupa.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto 1.474 - 12/07/95 - Expedientes N°s. 01-66.322/95 y 36-13.711/93.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Ilegitimidad interpuesta por el señor Guillermo Abalos, L.E. N° 7.248.493, ex-agente de la Dirección Provincial de Energía, contra el Decreto N° 1.949/93, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 1.475 - 12/07/95 - Expediente N° 01-65.137/94.

Artículo 1° - Recházase, por extemporáneo, el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Roberto Mario Zamora, D.N.I. N° 10.842.889, agente de la Dirección Provincial de Energía en contra del Decreto N° 1.000/94, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 1.476, 1.477 y 1.480 se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 1.683

F. N° 79.723

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que el Sr. Rafael Aurelio Argañaraz, por Expte. N° 15.143, ha solicitado en el Departamento de los Andes 4.000 Has, las que se encuentran ubicadas de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Cerro Macón, se mide 1.500 m. Az. 270°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 5.000 m. Az. 360°00'00", hasta el punto 1, luego se mide 4.000 m. Az. 90°00'00", hasta el punto 2, luego se mide 10.000 m. Az. 180°00'00", hasta el punto 3, luego se mide 4.000 m. Az. 270°00'00", hasta el punto 4, y finalmente se mide 5.000 m. Az. 360°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre solicitada de aproximadamente 4.000 Has. la que se ubica fuera de las áreas de reserva minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 28 de junio de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán. Secretaria.

Imp. \$ 34,00

e) 25/07 y 07/08/95

O.P. N° 1.584

F. N° 79.567

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Cód. de Minería que el Sr. Lucesoli, Marie Pierre, por Expte. N° 15.105 ha solicitado en el Departamento de Los Andes 980 Has. las que se encuentran ubicadas de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Cerro Gordo, se miden 4.600 m. Az. 04°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se miden 1.000 m. Az. 90°00'00" hasta el punto 1, luego se miden 200 m. Az. 180°00'00", hasta el punto 2, luego se miden 1.000 m. Az. 90°00'00", hasta el punto 3, luego se miden 4.800 m. Az. 180°00'00", hasta el punto 4, luego se miden 2.000 m. Az. 270°00'00", hasta el punto 5, y finalmente se miden 5.000 m. Az. 360°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre solicitada, la que se ubica fuera de las áreas de reserva minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 28 de junio de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 34,00

e) 12 y 25/07/95

O.P. N° 1.583

F. N° 79.566

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería, que el Sr. Marie Pierre Lucesoli, por Expte. N° 15.111, ha solicitado en el Departamento de Los Andes 5.000 Has. las que se ubican de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Cumbre del Cerro Copalayo, se miden 3.400 m. Az. 206°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se miden 5.000 m. Az. 90°00'00", hasta el punto 1, luego se miden 10.000 m. Az. 180°00'00", hasta el punto 2, luego se miden 5.000 m. Az. 270°00'00", hasta el punto 3, y finalmente se miden 10.000 m. Az. 360°00'00", hasta el punto de partida (P.P.) cerrando de esta manera la superficie libre solicitada de aproximadamente 5.000 Has. la que se ubica fuera de las áreas de reserva minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 28 de junio de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 34,00

e) 12 y 25/07/95

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 1.673

F. N° 8.062

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Quinto Distrito (Salta)

Licitación Pública N° 002/95 (Ley N° 13.064).

Expediente N° 2.817 - VS-95 - Ruta Nacional N° 34 - provincia de Salta.

Tramo: Tartagal - Piquirenda - Sección: Puente S/A° Zanja Honda.

Obra: Construcción de Dique y Cuenco Disipador (De Piedra Embolsada).

Plazo de Ejecución: Tres (3) meses.

Presupuesto Oficial. \$ 200.000,= (Pesos Doscientos Mil).

Precio del Pliego: \$ 200,=

Garantía de Oferta: \$ 2.000,=

Lugar de Venta de Pliego: Oficina de Contaduría 5° Distrito (Salta) Carlos Pellegrini N° 715 - C.P. 4400 - Teléfono N° 087-233.719 Fax N° 087-233207 - de hora 07.00 a horas 13,00.

Fecha de apertura de ofertas: 14 de agosto 1995 horas 10.00.

Valor al cobro \$ 105 e) 25 al 31/07/95

O.P. N° 1.665

F. N° 79.686

Salta, julio 21 de 1995

La Cooperadora Asistencial de la Capital llama a Licitación Pública N° 07/95, con fecha de Apertura el día 09/08/95 a horas 10.00, para la compra de 1.500 (un mil quinientos) kilogramos de Yerba Mate, 5.200 (cinco mil doscientos) kilogramos de Cacao, 12.000 (doce mil) kilogramos de Arroz y 36.000 (treinta y seis mil) kilogramos de Azúcar, con destino al programa Copa de Leche.

Retirar Pliegos de Condiciones en calle Buenos Aires N° 693, en el horario de 07,00 a 13,00.

Imp. \$ 42,00

e) 24 y 25/07/95

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 1.659

F. N° 79.666

Ref. Expte. N° 34-173.406/93

A los efectos establecidos en el Art. 350 Inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la señorita Eliana del Rosario Solivellas Santos, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 5,0000 Has. del inmueble denominado catastro N° 7.776 departamento de R°. de la Frontera con una dotación de 2.625 l/seg. a derivar de 2 vertientes s/nombre.

El presente reconocimiento proviene por usos y costumbres.

En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los rogantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 30 de mayo de 1995.

Imp. \$ 179,00

e) 21/07 al 03/08/95

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 1.678

F. N° 79.709

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 11va. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adela Juárez Aldazábal, en autos caratulados: "Sucesorio: Borelli, José Antonio", Expte. N° 1B-65.190/95, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores y/o a quienes se consideren con derecho para que comparezcan a ejercerlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Publicación 3 días. Salta, 22 de junio de 1995. Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, Secretaria (I.).

Imp. \$ 25,50

e) 25 al 27/07/95

del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos: "Sucesorio de Elina Gutiérrez", Expte. N° B-31.851/92, cita por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 27 de junio de 1995. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 25 al 27/07/95

O.P. N° 1.676

F. N° 79.707

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación

O.P. N° 1.671

F. N° 79.699

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez del Juzgado Civil y Comercial 7°. Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados:

"Moreno, Luis Alberto - Sucesorio", Expte. N° B-64.009/95, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 27 de junio de 1995. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.
Imp. \$ 25,50 e) 24 al 26/07/95

O.P. N° 1.668 F. N° 79.679
El Dr. Alberto A. García, Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, del Distrito Judicial del Sur-Metán, Pcia. de Salta, en los autos caratulados: "Sucesorio de Fernández, Ramón Benicio y Sabina del Rosario Rodríguez", Expte. N° 18.821/91, cita por Edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, o Eco del Norte, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo.: Dr. Alberto A. García, Juez ante mí; Dra. María B. Boquet, Secretaria. Metán, 29 de junio de 1995.
Imp. \$ 25,50 e) 24 al 26/07/95

O.P. N° 1.667 F. N° 79.680
El Dr. Alberto A. García, Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, del Distrito Judicial del Sur-Metán, Pcia. de Salta, en los autos caratulados: "Sucesorio Ab-Intestato de Sánchez, Adela Albina", Expte. N° 20.330/94, cita por Edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario "El Tribuno", o "Eco del Norte", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo.: Dr. Alberto A. García, Juez ante mí; Dra. Marta del Milagro García, Secretaria. Metán, 30 de junio de 1995.
Imp. \$ 25,50 e) 24 al 26/07/95

O.P. N° 1.664 F. N° 79.674
El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Novena Nominación Civil y Comercial, Secretaria de la Dra. Marcela von Fischer de Lovaglio, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el plazo de treinta días, y bajo apercibimiento de ley, hagan valer sus derechos en el juicio "Sucesorio de Domingo Pescaretti y Emilia Aidée Barbarán", Expte. B-65.907/95. Publicación por tres días. Salta, julio 07 de 1995. Dra. Marcela von Fischer de Lovaglio, Secretaria.
Imp. \$ 25,50 e) 24 al 26/07/95

O.P. N° 1.663 F. N° 79.677

La Dra. Ana María de Feudis de Lucia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaria a cargo de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Gordillo, María Cristina s/Sucesorio Ab-Intestato de Ordóñez, Marta", Expte. N° 6.770/94, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Tartagal, 29 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.
Imp. \$ 25,50 e) 24 al 26/07/95

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 1.684 F. N° 79.730

Por: MARIA ESTER HERRERA JUDICIAL CON BASE Un Omnibus marca Scania

El día 27 de julio de 1995, a las 17,00 horas, en calle Santiago del Estero N° 147 remataré con la base de \$ 54.639.-, un ómnibus marca Scania, modelo K 112 CS 31, año 1991 motor N° 2040555 m/Scania, chasis N° 02402571, dominio N° A-081835, consta de 48 asientos dos (2) T.V. 14', equipo de bar y baño. Revisar en calle Coronel Vidt N° 312 en horario comercial. Ordena: El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 12va. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno en los autos: Automotores Pesados S.A. vs. Atahualpa S.R.L. Ejec. Prendaria, Expte. N° 1B-56.891/94, Imp. al acto de remate 1,25% a cargo del comprador. Arancel de Ley 10%. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, Secretaria.
Imp. \$ 34,00 e) 25 y 26/07/95

O.P. N° 1.682 F. N° 79.721

Por: JULIO CESAR TEJADA REMATE CON BASE (Con reducciones) Una camioneta M/Kia - Mod. K 2.400-10-S año 1994 - funcionando

El día viernes 04 de agosto de 1995, a las 19,00 horas, en Zabala 410 de esta ciudad remataré de contado y con la base de \$ 14.000,00 (cdto. origen) y con la aclaración de que si no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos, se rematará con la base reducida en un 50% o sea por \$ 7.000,00 el sgte.

automotor: Una camioneta M/Kia - Tipo Pick Up - Modelo K 2.400-10-S - año 1994 - Dominio N° A-093.078, con motor M/Kia - N° SF3366-92 y chasis M/Kia N° KNCSA 9132R6524985, color blanco, con auto-stereo m/Kia Motors s/N° v., con un cubre alfombra, con 4 cubiertas y 2 auxilios en regulares condiciones, con un gato tipo botella, con 2 espejos retrovisores exteriores, una llave rueda y funcionando. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado en horario comercial en Avda. Chile N° 1450 y el día de la subasta en calle Zabala 410 de esta ciudad. Condiciones: de contado. Arancel de Ley 10% con más sellado D.G. de Rentas del 0,6% a cargo del comprador. Remate por cuenta y orden del Banco Coop. de Caseros Ltda., conforme al Art. 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y con secuestro practicado en autos Bco. del Noroeste Coop. Ltda. vs. Dialink S.A. S/Secuestro - Expte. N° B-66.005/95, de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. 8va. Nominación, a cargo del Dr. Víctor Daniel Ibáñez. Edictos: 2 días por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio César Tejada - T. 233416 - Zabala 410 - Salta (Cap.).
Imp. \$ 44,00 e) 25 y 26/07/95

O.P. N° 1.681

F. N° 79.719

Por: JULIO CESAR TEJADA

REMATE CON BASE (Con reducciones)

**Un furgón m/Asia - Modelo Towner A 114
año 1994 - funcionando**

El día viernes 04 de agosto de 1995 a las 19,05 horas, en Zabala 410 de esta ciudad remataré de contado y con la base de \$ 8.720,00 (Cap. reclamado) y con la aclaración de que si no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos, se rematará con la base reducida en un 50% o sea por \$ 4.360,00 el sgte. automotor: Un furgón marca Asia - Modelo Towner A 114 - año 1994 - Dominio N° A-091.277, con motor N° CD 800-031047 y chasis N° KNZANM8D1RK015088, color azul marino, con auto-stereo m/Asia motor s/N° v., c/2 espejos retrovisores exteriores, con un gato tijera, con llave rueda, con 6 asientos tipo butacas, con 4 cubiertas y un auxilio en regulares condiciones y funcionando. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado en horario comercial en Av. Chile 1450 y el día de la subasta en calle Zabala 410 ambos de esta ciudad. Condiciones: de contado. Arancel de Ley 10% con más sellado D.G. de Rentas del 0,6% a cargo del comprador. Remate por cuenta y orden del Banco Coop. de Caseros Ltda., conforme al

Art. 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y con secuestro practicado en autos "Bco. del Noroeste Coop. Ltda. vs. Balut, Adriana s/Secuestro - Expte. N° B-66.311/95, de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. 7ma. Nominación a cargo de la Dra. Beatriz T. del Olmo. Edictos: 2 días por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Nota esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio César Tejada - Teléf. 233416 - Zabala 410 - Salta (Cap.).
Imp. \$ 44,00 e) 25 y 26/07/95

O.P. N° 1.680

F. N° 79.720

Por: JULIO CESAR TEJADA

REMATE CON BASE (Con reducciones)

**Un automóvil m/Mazda - Modelo 626 (GB2C
año 1993 - en buen estado de conservación
y funcionamiento**

El día viernes 04 de agosto de 1995, a las 19,10 horas, en Zabala 410 de esta ciudad remataré de contado y con la base \$ 31.643,00 (cdto. origen) y con la aclaración de que si no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos, se rematará con la base reducida en un 50% o sea por \$ 15.821,00 el sgte. automotor: Un automóvil m/Mazda - Tipo Sedán - Modelo 626 (GB2C) - año 1993 - Dominio N° A-090.167, con motor m/Mazda N° FS 360360 y chasis m/Mazda N° GE1051 - 118100, color bordó, con auto-stereo s/m y s/N° v., con compac-disc m/Pioner DEH-780 s/N° v., con 4 cubre alfombras, c/2 espejos retrovisores exteriores, con 4 cubiertas y un auxilio en regulares condiciones, con un gato, una llave rueda, en buen estado de conservación y funcionamiento. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado en horario comercial en Av. Chile 1450 y el día de la subasta en calle Zabala 410 de esta ciudad. Condiciones: de contado. Arancel de Ley 10% con más sellado D.G. de Rentas del 0,6% a cargo del comprador. Remate por cuenta y orden del Banco Coop. de Caseros Ltda., conforme al Art. 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y con secuestro practicado en autos "Bco. Coop. de Caseros Ltda. vs. Issa, Miguel Francisco s/Secuestro Prendario - Expte. N° B-69.856/95, de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. 2da. Nominación a cargo del Dr. Sergio Miguel Angel David. Edictos: 2 días por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio César Tejada - Teléf. 233416 - Zabala 410 - Salta (Cap.).
Imp. \$ 46,00 e) 25 y 26/07/95

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 1.666

F. N° 79.683

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 12ª Nominación, Secretaría de la Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, en autos: "Villanueva, Edgar Javier Daniel - Inscripción de Martillero", Expte. N° 1B-68.151/95, ordena la

presente publicación a fin de que cualquier persona o entidad manifieste oposición alguna probando que el aspirante no cumple las condiciones exigidas (Art. 2, Ley 3.272). Publíquese edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación provincial. Salta, 16 de junio de 1995. Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, Secretaria.
Imp. \$ 42,50 e) 24 al 28/07/95

Sección COMERCIAL**AVISOS COMERCIALES**

O.P. N° 1.685

F. N° 79.733

MICHEL TORINO HNOS. S.A.**Asamblea Ordinaria**

Michel Torino Hnos. S.A. comunica que por acta de asamblea ordinaria de fecha 02/03/95, la nueva composición de su directorio con mandato hasta el día 30/06/96 es: Presidente: Sr. Eduardo Mackinson; Vicepresidente: Srta. María Dolores Lávaque; Secretaria: Cdora. Renata Antonieta Faccioli; Vocal Director Titular: Dr. Alberto Barraza; Vocal Directores Suplentes: Sres. Andrés Høy y Raúl Oscar Masini. Ordena Sr. Juez de Primera Inst. en lo Comercial de Registro, Dra. Mirta Avellaneda; Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria. Publicación por un día. Salta, 24 de julio de 1995.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro,

Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 24 de julio de 1995.
Imp. \$ 21,00 e) 25/07/95

O.P. N° 1.662

F. N° 79.673

EUROPEAN CAPITAL VENTURES INC.

Informa que ha procedido a arrendar en esta provincia de Salta cuatro fracciones de campo situadas en el Dpto. de Anta, identificadas como: Lote dos C del plano 573, nomenclatura, catastral partida N° 6.674; Lote veinte B del plano 572, nomenclatura catastral partida N° 6.669; Lote dos D del plano 573, nomenclatura catastral partida N° 6.675 y Lote veinte A del plano 572, nomenclatura catastral partida N° 6.668. Y asimismo ha arrendado dos lotes igualmente ubicados en el Dpto. de Anta designados como Lote 23 A, cédula parcelaria Dto. Anta matrícula N° 7.648 y Lote 23 B, cédula parcelaria Dto. Anta matrícula N° 7.649.

Imp. \$ 63,00

e) 24 al 26/07/95

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

O.P. N° 1.679

F. N° 79.716

CLUB DEPORTIVO SAN BERNARDO**Asamblea General Ordinaria**

Cítase a los señores socios del Club Deportivo San Bernardo, conforme lo establece el estatuto, a la Asamblea General Extraordinaria para el día 13/08/95 a hs. 10,00 en su sede de calle Dr. Ortelli, en Coronel Moldes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Consideración, memoria, balance, inventario e informe del órgano de fiscalización correspondiente al año 1994.
- 3º Renovación total de autoridades.
- 4º Designación de dos socios para firmar el acta.

El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada sin obtener el quórum, la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Elizabeth Apaza

Secretaria

Imp. \$ 6,50

Tránsito Guerrero

Presidente

e) 25/07/95

O.P. N° 1.677

F. N° 79.708

CAMARA DE INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE SALTA**Asamblea General Extraordinaria**

La Cámara de Industriales Panaderos y Afines de la provincia de Salta, convoca a todos sus asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de agosto de 1995 a hs. 21,00, en su sede social de calle Alvarado N° 1021, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del acta anterior.
- 2°) Elección de dos socios para refrendar el acta de asamblea.
- 3°) Consideración de las memorias, balances, estados de resultados e informes del órgano de fiscalización correspondientes a los ejercicios 1991/1992; 1992/1993; 1993/1994 y 1994/1995.
- 4°) Convenio colectivo de trabajo.
- 5°) Elección y renovación total de autoridades.

Emiliano Fernández Muñoz Tesorero	Rubén Ramírez Presidente
Imp. \$ 6,50	e) 25/07/95

O.P. N° 1.674

F. N° 79.703

CENTRO DE RESIDENTES POMEÑOS

Asamblea General Ordinaria

El Centro de Residentes Pomeños tiene el agrado de convocar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1995, a las 20,30 hs. en calle Orán 1341, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del acta anterior.
- 2°) Informe del presidente
- 3°) Cambio total de comisión.
- 4°) Organismo de fiscalización.

Daniel Casimiro Secretario	Antonio Espinoza Presidente
Imp. \$ 6,50	e) 25/07/95

FE DE ERRATAS

O.P. N° 1.675

De la Edición N° 14.701 de fecha: 30/06/95

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. 2.564

Decreto Sintetizado N° 1.217 de fecha 02/06/95.

Artículo 3°

Donde Dice:

...artículo anterior precedente. ...

Resolución N° 138 D de fecha: 02/06/95

Artículo 1°

Donde Dice:

...de la Provincia de la reunión...

Resolución N° 136 de fecha: 30/05/95

Donde Dice:

..., el cargo de agrupamiento P,...

Resolución N° 139 D de fecha: 02/06/95

Artículo 2°

Donde Dice:

...Obras de Fondos Propios. ...

ACORDADA

Donde Dice:

..-

Pág. 2.566

Debe Decir:

...artículo precedente. ...

Debe Decir:

...de la provincia en la reunión...

Debe Decir:

..., al cargo de agrupamiento P...

Debe Decir:

...Obras con Fondos Propios. ...

Debe Decir

s/c f) 30/06/95

La Dirección

Sin cargo

e) 25/07/95

RECAUDACION

O.P. N° 1.686

Saldo anterior	\$ 72.410,20
Recaudación del día 24/07/95	\$ 339,20
TOTAL	\$ 72.749,40